



*[Handwritten mark]*

**== =ACTA NUM. 66.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 40 minutos del día **23 de diciembre de 2016**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el LIC. **HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

*[Handwritten signature]*

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 62, 63, 64 y 65.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Anticipada de las etapas Segunda, Tercera y Cuarta del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL".**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y la remisión de la misma al H. Congreso del Estado de Colima.**----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza subsidio extraordinario al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), hasta por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos).**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA".**-----
- IX. **Clausura.**-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# ACTAS DE CABILDO

193v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Molina Villarreal y Lic. Maria Elena Abaroa López, con la ausencia justificada de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 62, 63, 64 y 65 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Anticipada de las etapas Segunda, Tercera y Cuarta del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL". El cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1652/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-410/16**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda, Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento "VALLE REAL", ubicado al sur de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el C. **JAVIER GARCIA GONZALEZ**, propietario del fraccionamiento, a través de su Apoderado Legal **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA** en su carácter de Representante Legal de la empresa promotora **DCV DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, presentó ante la dependencia municipal, oficio fecha 26 de septiembre de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta del Fraccionamiento "VALLE REAL".

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDS-411/2016, de fecha 23 de noviembre del año en curso, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y con el Refrendo y Modificación de la Licencia de Urbanización y Edificación de manera simultánea del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL" (Etapas 2, 3, 4, 5 y 6).

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **20,645.76 M<sup>2</sup>**, de los cuales: **7,700.66 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad y **12,945.10 M<sup>2</sup>** al área vendible., mismos que se distribuyen en 100 lotes que son los siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right.





ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE VENDIBLE (M <sup>2</sup> )	SUPERFICIE DE CESIÓN (M <sup>2</sup> )
02-01-21-124	1	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	182.62	
	14	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	13	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	12	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	11	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	10	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	9	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	136.57	
02-01-21-121	2	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	175.76	
	3	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	4	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	5	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	6	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	7	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	8	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	193.94	
	1	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	165.72	
	14	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	13	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	12	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	11	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	10	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	9	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	199.57	
02-01-21-118	2	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	163.74	
	3	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	4	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	5	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	6	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	7	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	8	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	193.94	
ETAPA 3					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE VENDIBLE (M <sup>2</sup> )	SUPERFICIE DE CESIÓN (M <sup>2</sup> )
02-01-21-116	2	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	195.08	
	3	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	4	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	5	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	6	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	158.91	
02-01-21-117	2	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	165.07	
	3	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	4	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	5	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	6	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	7	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	8	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	9	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	10	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	11	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	12	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	13	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	14	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	137.97	
02-01-21-119	1	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	210.24	
	7	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	147.48	
	8	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	9	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
10	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117		
02-01-21-120	1	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	132.44	
	15	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	170.60	
	16	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	17	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	18	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	19	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	20	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	21	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	22	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	23	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	24	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
	25	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117	
26	H4-U	CALLE SALVADOR DALI	117		



# ACTAS DE CABILDO

194 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

ETAPA 4					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE VENDIBLE (M <sup>2</sup> )	SUPERFICIE DE CESIÓN (M <sup>2</sup> )
02-01-21-119	2	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	208.17	
	3	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	4	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	5	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	6	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	152.28	
02-01-21-120	2	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	165.07	
	3	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	4	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	5	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	6	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	7	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	8	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	9	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	10	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	11	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	12	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	13	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	14	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	137.97	
	02-01-21-122	1	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	189.55
7		H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	169.37	
8		H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
9		H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
10		H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
02-01-21-123	1	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	132.44	
	15	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	170.60	
	16	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	17	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	18	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	19	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	20	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	21	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	22	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	23	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
	24	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117	
25	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117		
26	H4-U	CALLE VINCENT VAN GOGH	117		

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)	100	12,945.10
Área Vendible	100	12,945.10
Área de Vialidad		7,700.66
Área Total	100	20,645.76





# ACTAS DE CABILDO

105

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'JMG', 'FG', and others.]*

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, las etapas a incorporar de manera anticipada, presentan una superficie total de 20,645.76 M<sup>2</sup>, integradas por 100 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), que integran una superficie de área vendible de 12,945.10 M<sup>2</sup> y una superficie de Vialidad de 7,700.66 M<sup>2</sup>. Etapas que no contemplan áreas de cesión, ya que las mismas se encuentran identificadas dentro de la etapa Sexta, de conformidad con el Refrendo y Modificación de la Licencia de Urbanización y Edificación de manera simultánea del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL" (Etapas 2, 3, 4, 5 y 6) de fecha 08 de julio de 2016, mediante oficio No. DGDS-215/2016, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia al 08 de julio de 2021.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 03 de noviembre del 2016, en el fraccionamiento "RESIDENCIAL VALLE REAL", se reunieron: los CC. **Fabián Javier García González y/o el Ing. Carlos Manuel Saucedo Munguía**, en su carácter de promotores del citado fraccionamiento, el **Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público, **C. José de Jesús González Dueñas**, en su carácter de Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Lic. German Sánchez Álvarez**, en su Carácter de Regidor y Presidente de la misma; con el Propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "Valle Real", **etapas 2, 3 y 4** a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
- B) Que se ha otorgado la fianza señalada en los artículos 306, 307 y 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- C) Que se ha otorgado la fianza señalada en el artículo 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización, correspondientes a las etapas 2, 3 y 4, que estará vigente en tanto se concluyan las obras de urbanización y la dependencia municipal emita el dictamen técnico según el artículo 328 en su inciso e).
- D) Que los trabajos faltantes quedarán concluidos en la **cuarta semana del mes de febrero de 2017** de acuerdo a calendario de obra presentado, y en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".
- E) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- F) Que por haberse realizado la incorporación municipal de las etapas 1, 7, 8 y 9 de manera anticipada, en este acto los organismos operativos, certifican que las obras y servicios se han ejecutado de acuerdo a proyecto y se encuentran operando de manera eficiente.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas Segunda, Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL".

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*





# ACTAS DE CABILDO

195v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

de las etapas Segunda, Tercera y Cuarta del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas Segunda, Tercera y Cuarta del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL", ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **20,645.76 M<sup>2</sup>**, de los cuales **7,700.66 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad y **12,945.10 M<sup>2</sup>** corresponden al área vendible.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta del Fraccionamiento denominado "VALLE REAL", comprende un total de **100** lotes de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**.

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga una fianza hasta por la cantidad de **\$ 1'551,787.56 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 56/100 M.N.)**, con póliza No. **3720-10386-0**, misma que fue expedida por **AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V.**, en fecha 28 de julio de 2016, a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta.

**NOVENO.-** Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes** de las etapas **Segunda, Tercera y Cuarta**, el promotor otorga fianza, hasta por la cantidad de **\$ 2'101,070.88 (DOS MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA PESOS 88/100 M.N.)**, con póliza No. **161100124161962**, expedida en fecha 07 de noviembre de 2016, por **AFIANZADORA CESCE FIANZAS MEXICO, S.A de C.V.**, a favor de este H. Ayuntamiento, mismas que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**DECIMO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 06 seis días del mes diciembre del 2016. —

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Se están incorporando las etapas dos, tres y cuatro; faltan la quinta y la sexta y se indica en el punto cuarto que no hay área de sesión sino hasta la sexta, sabemos que es bien importante para efectos del uso de la gente tener un espacio ¿por qué se contempla hasta la sexta, Regidor Germán.

El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez contestó: Es un fraccionamiento que se retomó por parte de otros promotores y otro grupo de constructores, donde se revisó el programa parcial original y en un primer punto hubo un área de

FG

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and number 6





sesión incorporada, escriturada al ayuntamiento pero los pasados constructores habían dejado abandonado el fraccionamiento y no continuaron con la edificación ni la urbanización. Esta nueva empresa retoma incluso asesorados por nosotros (ayuntamiento), retoma la inversión en ese fraccionamiento como estaba originalmente planeado, remodela la primera área de sesión quedando como el mejor jardín que tiene un fraccionamiento aquí en Colima, lo dejaron muy bien. Estas primeras etapas que están incorporando son las que habían dejado inconclusas los pasados inversionistas, los nuevos las dejaron muy bien y ya están construyendo un nuevo jardín en el área de sesión, en esa etapa que nos referimos pero apegados totalmente al plan original. También quiero comentar que los nuevos urbanizadores están comprometidos y se les está dando certeza a los vecinos y propietarios que habían comprado en un primer punto en Valle Real, así que está la inversión muy bien hecha y nosotros fuimos dos veces a revisarlo, comprometidos desde el principio, les hicimos algunas observaciones porque todavía no estaba al cien por ciento como lo esperaba el Ayuntamiento, se vuelve hacer otra visita, dejan al cien por ciento y ya van avanzados para dejarles otro jardín aparte del que ya tiene el fraccionamiento. Este fraccionamiento está en la carretera Colima-Coquimatlán en el kilometro uno, del lado izquierdo, donde antes era el Centro de Espectáculos Los Socios.

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano agregó: Debo de hacer mención que este fraccionamiento, Valle Real, que fue abandonado por los socios inversionistas nos generó y ha generado para la ciudad muchos problemas. Es colindante con Prados del Sur y en esa franja que se abandonó, que se dejó sin trabajar, ahí teníamos el conflicto con el tiradero de escombros, basura, incluso hubo dos cuerpos abandonados. El trabajo que la propia dirección de desarrollo urbano ha hecho para que dentro de la legalidad facilitar el inicio de las obras de urbanización de las etapas restantes me parece loable. El tema de ¿por qué se incorporan etapas donde pues no está el área de sesión? es un asunto de carácter técnico jurídico. Así está el programa parcial de urbanización diseñado, así está definida la licencia de urbanización y en esta consecuencia lo viene desarrollando el inversionista. En su momento se hablará de solicitar la etapa en la que se encuentra ubicada el área de sesión y entonces sí se le dará trámite.

La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez comentó: En esta ocasión mi participación no es tan grata como yo quisiera que fuera, como se dieron

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'C' at the top, 'An' in the middle, and 'FE' at the bottom.

Handwritten signature 'Ab' in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature 'An' with the number '7' next to it in blue ink at the bottom right.





# ACTAS DE CABILDO

1162

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

cuenta este dictamen no está firmado por mi, no es la primera vez que sucede, yo no estaba enterada de este dictamen, no tenía el conocimiento hasta ayer a las dos treinta de la tarde, me apena mucho porque somos parte de la misma bancada y el Presidente de la esta Comisión no hace, o no toma en cuenta las indicaciones, es cierto yo he faltado a varias reuniones pero he asumido la responsabilidad de esas, y he firmado los dictámenes. No estoy dispuesta a seguir firmando dictamen del cual no tenga conocimiento. Esto ya se había comentado y se me había asegurado que no iba a volver a pasar. Creo que el papel de un regidor va mas allá de lo que se está haciendo ahorita, me apena mucho pero mi voto en esta ocasión será en contra.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor y 3 votos en contra de las Regidoras: Fernanda Monserrat Guerra Alvarez, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y la remisión de la misma al H. Congreso del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

### PRESENTES.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Sindico Municipal y el **MTRO. HECTOR INSUA GARCIA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 25, 26 fracción V, 31, 69, 105, 106 y 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado, el proyecto de iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la **LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-1685/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal **LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, se remitió el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, planteada por el Tesorero Municipal y hecha propia por el Presidente Municipal de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Así mismo mediante memorándum No. S-1806/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal **LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, un Proyecto adicional de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, planteada por el Tesorero Municipal y hecha propia por el Presidente Municipal de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

142

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorando de Secretaria, se remitió el oficio No. TMC-DI-389/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, suscrito por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, al Presidente Municipal en el que adjuntaba el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, proyecto que hizo propio de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio 02-P-315/2016 de fecha 29 de Noviembre del presente año, que el mismo sea tomado a la comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, para su posterior remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima.

Así mismo se remitió el oficio No. 02-TMC-462/2016, de fecha 20 de Diciembre de 2016, suscrito por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, al Presidente Municipal en el que adjuntaba el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, proyecto que hizo propio de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio 02-P-328/2016 de fecha 21 de Diciembre del presente año, que el mismo sea tomado a la comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, para su posterior remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima

**TERCERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**CUARTO.-** De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrara en todo caso y entre otros conceptos de conformidad al artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como de las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Así también se establece como competencia de los Ayuntamientos de conformidad al tercer párrafo de la fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la de proponer al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal, razón por la cual se presentó por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Colima **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, el proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para actualizar el marco normativo hacendario que rige al municipio de Colima.

**QUINTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y presentar para su aprobación ante el Congreso iniciativas de ley, en los términos de la Constitución.

**SEXTO.-** En razón de las modificaciones, adiciones y derogaciones planteadas para la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la Comisión de Hacienda Municipal, mediante reunión de trabajo realizada el día martes 20 de Diciembre del año en curso, con la participación de los titulares de la Dirección de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos, en la que se revisó cada una de las modificaciones, mismas que resultaron adecuadas, para el debido funcionamiento de este H. Ayuntamiento, en virtud de que derivan de la necesidad de adecuar la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima a los nuevos retos que enfrenta la Administración Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que en dicha el proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima por ello se propone a la legislatura local, para que se actualicen denominaciones en la Ley de Hacienda entre otras cosas: modificación para la implementación de la unidad de medida y actualización en lugar de salarios mínimos para las cuotas tasa y tarifas, actualización de denominaciones en la ley referente a normatividad catastral, bonificaciones distintas a las actuales por pronto pago para el impuesto predial, actualización y adecuación de conceptos en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales para adecuarlo a los nuevos retos de catastro; actualización de los conceptos de autorización para los permisos así como los derechos por alineamiento, designación de número oficial, dictamen de vocación de uso de suelo e inspección que otorga desarrollo urbano; adición de nuevos esquemas de cobro

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*





# ACTAS DE CABILDO

1978

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

para los permisos de temporalidad para los expendedores y vendedores de bebidas alcohólicas; actualización de derechos por servicios prestados por el Registro Civil, Catastro Municipal, Ecología, Protección Civil, Servicios Médicos, uso de vías públicas, alumbrado público, aseo público, Cementerios, lo relativo al arrendamiento explotación y uso de bienes propiedad del municipio, venta de formas oficiales, servicios de arrastre de grúas y maniobras, otros productos y la creación de la en el Título Cuarto de los Derechos Capítulo III Otros Derechos la Sección Tercera de Servicios de Seguridad Pública.-----

**OCTAVO.** Mediante sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal realizada el día 20 de diciembre del año en curso en un primer momento con el Tesorero Municipal de Colima C.P. Eduardo Camarena Berra para después ocupar su lugar el Director de Ingresos de la propia Tesorería, Lic. Jesús Fernando Trejo Muñoz, expusieron sobre la necesidad de las modificaciones a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en los términos aquí expuestos, argumentando de manera general que con cada una de las reformas, adiciones y derogaciones se actualizaba el régimen tributario del municipio, otorgando bases para la continuidad de la solides de la Hacienda Pública Municipal logrando con ello afrontar los nuevos retos que presenta el ejercicio fiscal 2017, comentarios que la Comisión de Hacienda Municipal hace propios para justificar la necesidad de las modificaciones aprobadas por la presente Comisión.-----

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 37, Fracción IV y 87 fracción IV párrafo tercero de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, con relación a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se aprueba la iniciativa planteada por el Tesorero Municipal por conducto del Presidente Municipal en los términos del artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para que el Honorable Congreso del Estado dé el trámite legislativo correspondiente.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que es de aprobarse y se aprueba la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, autorizando al C. Presidente Municipal la suscripción de la misma y la remisión al H. Congreso del Estado de Colima, en los siguientes términos:

### INICIATIVA DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción IV y 87 fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa que **reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, bajo la siguiente**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-1685/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal **LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, se remitió el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, planteada por el Tesorero Municipal y hecha propia por el Presidente Municipal de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Así mismo mediante memorándum No. S-1806/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal **LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, un Proyecto adicional de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, planteada por el Tesorero Municipal y hecha propia por el Presidente Municipal de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorando de Secretaria, se remitió el oficio No. TMC-DI-389/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, suscrito por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, al Presidente Municipal en el que adjuntaba el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, proyecto que hizo propio de conformidad al

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and the number 10 in the bottom right corner.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

105

artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio 02-P-315/2016 de fecha 29 de Noviembre del presente año, que el mismo sea turnado a la comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, para su posterior remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima.

Así mismo se remitió el oficio No. 02-TMC-462/2016, de fecha 20 de Diciembre de 2016, suscrito por el C.P. **EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, al Presidente Municipal en el que adjuntaba el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, proyecto que hizo propio de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento mediante oficio 02-P-328/2016 de fecha 21 de Diciembre del presente año, que el mismo sea turnado a la comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, para su posterior remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima

**TERCERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**CUARTO.-** De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrara en todo caso y entre otros conceptos de conformidad al artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como de las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Así también se establece como competencia de los Ayuntamientos de conformidad al tercer párrafo de la fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la de proponer al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal, razón por la cual se presentó por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Colima **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, el proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para actualizar el marco normativo hacendario que rige al municipio de Colima.

**QUINTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción fracción I, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y presentar para su aprobación ante el Congreso iniciativas de ley, en los términos de la Constitución.

**SEXTO.-** En razón de las modificaciones, adiciones y derogaciones planteadas para la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, la Comisión de Hacienda Municipal, mediante reunión de trabajo realizada el día martes 20 de Diciembre del año en curso, con la participación de los titulares de la Dirección de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos, en la que se revisó cada una de las modificaciones, mismas que resultaron adecuadas, para el debido funcionamiento de este H. Ayuntamiento, en virtud de que derivan de la necesidad de adecuar la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima a los nuevos retos que enfrenta la Administración Municipal.

**SÉPTIMO.-** Que en dicha el proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima por ello se propone a la legislatura local, para que se actualicen denominaciones en la Ley de Hacienda entre otras cosas: modificación para la implementación de la unidad de medida y actualización en lugar de salarios mínimos para las cuotas tasa y tarifas, actualización de denominaciones en la ley referente a normatividad catastral, bonificaciones distintas a las actuales por pronto pago para el impuesto predial, actualización y adecuación de conceptos en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales para adecuarlo a los nuevos retos de catastro; actualización de los conceptos de autorización para los permisos así como los derechos por alineamiento, designación de número oficial, dictamen de vocación de uso de suelo e inspección que otorga desarrollo urbano; adición de nuevos esquemas de cobro para los permisos de temporalidad para los expendedoras y vendedores de bebidas alcohólicas; actualización de derechos por servicios prestados por el Registro Civil, Catastro Municipal, Ecología, Protección Civil, Servicios Médicos, uso de vías públicas, alumbrado público, aseo público, Cementerios, lo relativo al arrendamiento explotación y uso de bienes propiedad del municipio, venta de formas oficiales, servicios de





# ACTAS DE CABILDO

1434

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

arrastre de grúas y maniobras, otros productos y la creación de la en el Título Cuarto de los Derechos Capítulo III Otros Derechos la Sección Tercera de Servicios de Seguridad Pública.

**OCTAVO.** Mediante sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal realizada el día 20 de diciembre del año en curso en un primer momento con el Tesorero Municipal de Colima C.P. Eduardo Camarena Berra para después ocupar su lugar el Director de Ingresos de la propia Tesorería, Lic. Jesús Fernando Trejo Muñoz, expusieron sobre la necesidad de las modificaciones a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en los términos aquí expuestos, argumentando de manera general que con cada una de las reformas, adiciones y derogaciones se actualizaba el régimen tributario del municipio, otorgando bases para la continuidad de la solides de la Hacienda Pública Municipal logrando con ello afrontar los nuevos retos que presenta el ejercicio fiscal 2017, comentarios que la Comisión de Hacienda Municipal hace propios para justificar la necesidad de las modificaciones aprobadas por la presente Comisión.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de Ley con proyecto de:

## DECRETO:

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1º, 3º fracciones I, II y III, 7º, 9º fracción I y último párrafo, 11, 13 fracciones I, III y IV, 18 segundo párrafo, 19 segundo y cuarto párrafo, 20, 21 fracción VI, 25, 28, 32 fracción III, 38, 46 fracción I numerales 9 y 10 y fracción II, 62 primer párrafo, fracción I inciso i) fracción VI inciso i) y fracción X, del 64 el primer párrafo, así como la fracción IV 8 incisos A) B) y C), 65 primer párrafo, 66 primer párrafo, del 68 el primer párrafo así como las fracciones I BIS, II, III, V, VII y VIII, 69 primer párrafo así como la fracción I incisos a) al f), 76 primer párrafo, del 81 el primer párrafo, así como el inciso a) numerales 38 y 39, inciso f) y numerales 8 y 9 del mismo, 82 primer párrafo, del 83 el primer párrafo así como el inciso m) de la fracción I e inciso c) fracción II, del 84 el primer párrafo así como de la fracción I el inciso e), inciso h) y numerales 1 y 2 del mismo, inciso n) y fracciones IV, V y VI; 85; 87 primer párrafo incisos a) y b); 88; 94; 96 primer párrafo, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso b) de la fracción I, así como las fracciones II, III, IV y V del mismo; 98 primer párrafo; 99; 101; 108; 109 fracciones I y II; 110 fracción I; 112 fracciones I a IX; 117 fracciones I, II y III; 118 fracción V; 121 primer párrafo. Se adicionan la fracción IV al artículo 32, un último párrafo a la fracción II del artículo 48, inciso j) a la fracción VI, así como las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 62, fracción VII BIS al artículo 68, numeral 40 al inciso a) así como los incisos g) h) e i) del artículo 81, incisos n) y ñ) a la fracción I del artículo 83; a la fracción I al inciso h) los numerales 3 y 4, así como los incisos ñ) y o), en la fracción II los incisos e) y f) todos del artículo 84; las fracciones II, III y IV al artículo 86; 88 BIS; fracción III al artículo 93. Se derogan la fracción III del artículo 64, el inciso d) de la fracción III y fracciones VII y VIII todos del artículo 84 de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 1º.-** El Municipio de Colima, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en **unidades de medida y actualización**, así como las participaciones y fondos federales y locales derivadas de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos es irrenunciable.

## ARTICULO 3º.- ....

I. Normatividad Catastral, el apartado de la función catastral en la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, su Reglamento, y el Reglamento para la Elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y de Construcción

II. UMA, Unidades de medida y actualización, a la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, contempladas en los párrafos sexto y séptimo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III. Registro, al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;

IV.....

V.....

.....

.....





Q

**ARTICULO 7º.-** Es base de este impuesto el valor catastral de los predios que incluye el de los terrenos y de las construcciones adheridas a los mismos, en su caso, determinado conforme a lo dispuesto en la **Normatividad Catastral**.

Todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, haya permanecido oculto a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda en los términos de la **Normatividad Catastral**, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral le haya determinado inmediatamente después de haberse tenido la noticia de su descubrimiento, más el cobro de dicho impuesto o de las diferencias del mismo por el término de cinco años anteriores, recargos y multas que procedan, salvo que el sujeto demuestre que la omisión data de fecha ulterior.

**ARTICULO 9º.-** La base del impuesto predial se cambiará:

I. Cuando en los inmuebles, se constituya o disuelva el régimen de copropiedad o bien se subdividan, fusionen, amplien, construyan, reconstruyan, demuelen, fraccionen o relotifiquen y en los demás casos previstos en la **Normatividad Catastral** como causales de valuación y revaluación;

II. ....

En los casos a que se refiere este artículo, la autoridad catastral procederá a la valuación y revaluación correspondiente, en la forma y términos previstos por la **Normatividad Catastral**, en su caso.

**ARTÍCULO 11.-** La base del impuesto aplicable a los predios ejidales será el valor catastral asignado en los términos de la **Normatividad Catastral**.

**ARTICULO 13.-** .....

I.- .....

....

BASE GRAVABLE (EN PESOS)		IMPUESTO ANUAL	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0	40,400	2.00	.0000000
40,401	48,400	2.00	0.0006078
48,401	58,400	2.55	0.0006435
58,401	68,400	3.25	0.0006793
68,401	72,000	4.00	0.0007150
72,001	122,000	4.43	0.0007508
122,001	172,000	7.85	0.0007865
172,001	222,000	11.57	0.0008223
222,001	288,000	15.38	0.0008580
288,001	338,000	21.06	0.0008938
338,001	388,000	25.70	0.0009295
388,001	438,000	30.64	0.0009653
438,001	480,000	35.86	0.0010010
480,001	560,000	40.41	0.0010368
560,001	640,000	49.13	0.0010725
640,001	720,000	58.02	0.0011083
720,001	800,000	67.37	0.0011440
800,001	880,000	77.23	0.0011798
880,001	960,000	87.53	0.0012155
960,001	1'040,000	98.29	0.0012513
1'040,001	1'120,000	109.52	0.0012870

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





# ACTAS DE CABILDO

109v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

BASE GRAVABLE (EN PESOS)		IMPUESTO ANUAL	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
1'120,001	1'200,000	121.21	0.0013228
1'200,001	1'280,000	133.38	0.0013585
1'280,001	a 1'360,000	146.01	0.0013943
1'360,001	a 1'440,000	159.11	0.0014300
1'440,001	EN ADELANTE	173.00	0.0022011

II.- .....

III.- ....

....

BASE GRAVABLE (EN PESOS)		IMPUESTO ANUAL	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0	9,600	3.00	.000000
9,601	12,400	3.00	.003510
12,401	14,400	4.00	.003575
14,401	16,400	4.72	.003640
16,401	18,400	5.47	.003705
18,401	20,400	6.25	.003770
20,401	22,000	7.04	.003835
22,001	24,000	7.86	.003900
24,001	EN ADELANTE	8.43	.004000

1. Se ubicará la base gravable del predio de que se trate en el rango de valores de la columna denominada "BASE GRAVABLE", convirtiendo a pesos la cuota fija expresada en **unidades de medida y actualización**

2. ....

3. ....

IV.- Tratándose de parcelas ejidales, se causará un impuesto anual por derecho parcelario de 3 **unidades de medida y actualización**.

ARTÍCULO 18.- .....

Los organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal o Estatal, que tengan como objeto la regularización de la tenencia de la tierra, para autorizar en forma definitiva las escrituras, **títulos o certificados de propiedad ejidal** que expidan en cumplimiento de su objeto, se encontrarán exentos de la presentación del recibo de pago del impuesto predial, al inscribir una transmisión patrimonial ante la dependencia municipal correspondiente siempre que el valor catastral no sea





# ACTAS DE CABILDO

200

mayor a siete mil quinientas **unidades de medida y actualización**, sin que esto exima al contribuyente del pago de estos impuestos, quedando a salvo los derechos de la autoridad municipal, para requerir el pago del impuesto predial regularizado y sus accesorios al poseedor del predio.

**ARTICULO 19.-** .....

Se concede el **14, 12 y 10** por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a **2 unidades de medida y actualización**, en predios urbanos y **3 unidades de medida y actualización** en predios rústicos. Quienes cubran la anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufran las **unidades de medida y actualización** durante el ejercicio correspondiente.

Cabe señalar que si al efectuar el cálculo del beneficio que se menciona en el párrafo anterior, da como resultado una cantidad menor a **2 unidades de medida y actualización**, el contribuyente deberá pagar el importe de las dos unidades de medida y actualización.

**ARTICULO 20.-** Las manifestaciones y avisos que los particulares, Notarios públicos y **organismos públicos descentralizados del gobierno federal o estatal**, que tengan como objeto la **regularización de la tierra** deben presentar para efectos de este impuesto, serán los que establece la **Normatividad Catastral**, los cuales se presentarán ante las autoridades catastrales en los formatos aprobados por las mismas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de los actos que deban ser comunicados.

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ...
- VI. La fusión o escisión de sociedades;
- VII. ....
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...

**ARTICULO 25.-** Será base de este impuesto el valor que resulte mayor entre el valor catastral el de avalúo comercial y el señalado como precio de la operación en el aviso de transmisión patrimonial, vigente en el momento en que se realice la operación objeto del impuesto.

La base de este impuesto, tratándose de transmisión de la propiedad que realicen los organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal o Estatal, cuyo objeto sea la regularización de la tenencia de la tierra, será el valor señalado como precio de la operación entre dicho organismo como vendedor y el vecindado o comprador.

**ARTÍCULO 28.-** Los contribuyentes calcularán el impuesto aplicando a la base que resulte conforme a lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 de esta Ley, según el caso, la siguiente:

**T A R I F A :**

BASE DEL IMPUESTO		CUOTA FIJA EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 15

*[Large handwritten signature and notes on the right margin]*





# ACTAS DE CABILDO

200 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

\$ 0.01	\$ 250,000.00	0.00	0.0025
250,000.01	300,000.00	10.00	0.0080
300,000.01	En adelante	15.00	0.0200

- ....
- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ...

## ARTÍCULO 32.- ....

I. ...

II. ...

III. Acreditar que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, derechos por suministro de agua potable o de cualquier otro gravamen fiscal derivado de los bienes inmuebles en los términos de esta Ley.

IV. Acompañar la certificación del avalúo catastral correspondiente con fecha máxima de 3 meses anteriores a la presentación del aviso.

**ARTÍCULO 38.-** Los servidores públicos del Registro no inscribirán los actos, contratos o documentos traslativos de dominio de bienes inmuebles, mientras no les sean exhibidos los comprobantes de pago del impuesto y su inscripción en el catastro municipal.

## ARTÍCULO 46.- .....

I. ....

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ....

5.- ...

6.-....

7.-....

8.-....

9. Palenques de gallos con otro espectáculo..... 9

10.- .Cualquier otro espectáculo público por el que se cobren derechos de admisión

..... 9

II.- Cuando no sea posible controlar los ingresos, el impuesto se gravará en **unidades de medida y actualización:**

a) Giros que realicen actividades en forma permanente, mensualmente 200.00

b) Giros que realicen actividades en forma eventual, diariamente 8.00

**ARTÍCULO 48.-** Los contribuyentes de este impuesto están obligados a:

I.- .....

a).- .....

b).- .....

II.- ...

a).-

b).-





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

201

- c).-
- d).-
- e).-
- f).-
- g).-
- h).-
- i).-

Para dar cumplimiento a lo señalado en los incisos d) y g) de la presente fracción, cuando se trate de la venta de boletos electrónicos, bastara con la exhibición de la constancia emitida por la empresa contratada para la venta de dicho boletaje.

## ARTÍCULO 62.-.....

Unidad de medida y actualización

I. ....

a).-

1.-

.....

.....

2.- ...

3.- ...

b) .....

1.-

2.-

3.-

c).- ...

1.-

2.-

3.-

4.-

d).- ...

e).- ...

f).- ....

g).- ...

h).-

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

i) Otros ..... 0.25

.....

.....

II.- ...

III.-...

IV.-....

V.-....

VI.- ...

Fh.





# ACTAS DE CABILDO

201v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

FG

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) Turístico..... 0.35
- j) Otros.....de 0.11 a 0.74

- VII.- .....
- VIII.- .....
- IX.- .....

X. Permisos para la construcción de sistemas de comunicación, por metro lineal de altura de la antena, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a).- Antenas de comunicación .....10.50
- b).- Antenas de Radiocomunicación .....10.50

XI. Permiso de construcción o ampliación de instalaciones, de acuerdo a la siguiente clasificación, por metro lineal:

- a).- Aéreas .....1.10
- b).- Subterráneas .....1.60
- c).- Terracerías .....1.80
- d).- Empedrados .....2.10
- e).- Adoquín .....4.20

XII.- Permisos de construcción de accesos, carril de desaceleración y aceleración, de bayonetas, glorietas y retornos, por M2, según su clasificación:

- a).- Empedrado o terracería.....0.03
- b).- Asfalto .....0.05
- c).- Concreto hidráulico .....0.07
- d).- Adoquín .....0.09

XIII.- Permiso de construcción para la instalación de anuncios, por M2, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a).- Pintado, adosado, colgante, auto soportado .....5.30
- b).- Estructural .....8.40

XIV. Permisos similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción: .....0.32

ARTÍCULO 64.- .....

Unidad de medida y actualización

- I. ....:
- II. ....

III. DEROGADO

IV. Dictamen de vocación del suelo, por evento:

A) Modalidad I: De uso y destino para certificaciones en general y en particular:

- a) Habitacional densidad alta.....1.30
- b) Habitacional densidad media.....2.50
- c) Habitacional densidad baja.....5.10
- d) Vivienda campestre o aislada.....3.20
- e) Alojamiento temporal.....6.40

f) Comercio y servicios

- 1.- Superficie de hasta 50 m2.....2.10
- 2.- Superficie de 51 a100 m2.....10.50
- 3.- Superficie de 101 a 200 m2.....15.80

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.





# ACTAS DE CABILDO

202

4.- Superficie de 201 a 300 m2.....	21.00
5.- Superficie de 301 a 1,000 m2.....	32.00
6.- Superficie de 1,001 en adelante.....	105.00
g) Turístico.....	6.40
h) Oficinas administrativas.	
1.- Superficie de hasta 50 m2.....	2.10
2.- Superficie de 51 a 100 m2.....	10.50
3.- Superficie de 101 a 200 m2.....	15.80
4.- Superficie de 201 a 300 m2.....	21.00
5.- Superficie de 301 a 1,000 m2.....	32.00
6.- Superficie de 1,001 en adelante.....	105.00
i) Abastos, almacenamiento y talleres especiales.....	5.10
j) Manufacturas y usos industriales.....	2.60
k).- En los parques industriales y áreas vocacionales de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano que apliquen.....	0.00
l) Otros.....	6.05

B) Modalidad II: De uso, destino y número oficial, para solicitar autorización de subdividir, fusionar, relotificar o edificar en predios que cuenten con incorporación municipal:

a) Habitacional densidad alta.....	1.30
b) Habitacional densidad media.....	2.50
c) Habitacional densidad baja.....	10.20
d) Vivienda campestre o aislada.....	12.70
e) Comercio y servicios.....	10.20
f) Mixto de barrio.....	5.30
g) Corredor urbano mixto.....	6.50
h) Mixto de centro.....	7.40
i) Corredor y servicios de barrio.....	8.30
j) Comercial y de servicios central.....	9.70
k) Corredor comercial y de servicios.....	10.20
l) Servicio a la industria y al comercio.....	17.80
m) Comercial y de servicios regional.....	25.40
n) Desarrollo económico controlado intensidad baja.....	3.80
ñ) Desarrollo económico controlado intensidad media.....	3.80
o) Parque industrial o con vocación para este fin.....	0.00
p) Equipamiento urbano.....	12.70
q) Turístico.....	25.40
r) Oficinas administrativas.....	17.80
s) Abastos, almacenamientos y talleres.....	25.40
t) Manufacturas y usos industriales	
1.- Manufacturas domiciliarias.....	1.30
2.- Manufacturas menores.....	2.50
3.- Industria ligera de bajo impacto.....	3.80
4.- Industria de mediano impacto.....	3.80
5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....	3.80
6).- En los parques industriales y áreas vocacionales de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano que apliquen.....	0.00
v) Otros.....	12.70

Además de las cuotas previstas en el presente inciso, los solicitantes de este servicio pagarán los derechos por alineamiento y designación de número oficial de acuerdo a las cuotas señaladas en las fracciones I y II de este artículo.

C) Modalidad III: De uso, destino y trazo para autorización de obras de urbanización para expansión o renovación urbana:

a) Habitacional densidad alta.....	3.20
b) Habitacional densidad media.....	6.30





# ACTAS DE CABILDO

2024

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

c) Habitacional densidad baja.....	10.50
d) Vivienda campestre o aislada.....	10.50
e) Comercio y servicios.....	15.80
f) Mixto de barrio.....	7.80
g) Corredor urbano mixto.....	8.90
h) Mixto de centro.....	10.00
i) Corredor y servicios de barrio.....	11.20
j) Comercial y de servicios central.....	12.30
k) Corredor comercial y de servicios.....	13.50
l) Servicio a la industria y al comercio.....	14.60
m) Comercial y de servicios regional.....	15.80
n) Desarrollo económico controlado intensidad baja.....	5.30
ñ) Desarrollo económico controlado intensidad media.....	5.30
o) Parque industrial o con vocación para este fin.....	14.70
p) Equipamiento urbano.....	7.90
q) Turístico.....	15.80
r) Oficinas administrativas.....	10.50
s) Manufacturas y usos industriales.....	3.20
t) Otros.....	7.90
v) En los Parques Industriales y áreas vocacionales de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano que apliquen.....	0.00

v.- .....

ARTÍCULO 65.- ....  
Unidad de medida  
y actualización  
I.- .....

ARTICULO 66.- .....

Unidad de medida  
y actualización  
a) ....  
b) ...  
c) ...  
d) ...  
e) ...

ARTICULO 68.-.....

Unidad de medida  
y actualización  
I, .....

I BIS. Por el trámite de modificación al Programa de Desarrollo  
Urbano, por evento.....42.00

II. Permiso para subdivisión o fusión de lotes, por metro cuadrado resultante según su categoría:

a) Habitacional densidad alta.....	0.05
b) Habitacional densidad media.....	0.11
c) Habitacional densidad baja.....	0.17





# ACTAS DE CABILDO

d) Habitacional campestre o aislada.....	0.16
e) Comercio y servicios.....	0.07
f) Mixto de barrio.....	0.07
g) Corredor urbano mixto.....	0.07
h) Mixto de centro.....	0.07
i) Corredor y servicios de barrio.....	0.07
j) Comercial y de servicios central.....	0.07
k) Corredor comercial y de servicios.....	0.07
l) Comercial y de servicios regional.....	0.07
m) Servicio a la industria y al comercio.....	0.07
n) Habitacional en comunidad rural.....	0.07
ñ) Desarrollo económico controlado intensidad baja.....	0.07
o) Desarrollo económico controlado intensidad media.....	0.07
p) Parque industrial o con vocación para este fin.....	0.00
q) Equipamiento urbano.....	0.08
r) Manufacturas y usos industriales...0.07	
s) Habitacional en comunidad rural, que cuenten con un programa de desarrollo urbano.....	0.03
t) Otros.....	0.12

III. Permiso para relotificación de predios, por metro cuadrado resultante según su categoría:

a) Habitacional densidad alta.....	0.08
b) Habitacional densidad media.....	0.16
c) Habitacional densidad baja.....	0.25
d) Habitacional campestre o aislada.....	0.11
e) Manufacturas y usos industriales.....	0.11
f) Mixto de barrio.....	0.18
g) Corredor urbano mixto.....	0.19
h) Mixto de centro.....	0.20
i) Corredor y servicios de barrio.....	0.21
j) Comercial y de servicios central.....	0.22
k) Corredor comercial y de servicios.....	0.23
l) Comercial y de servicios regional.....	0.24
m) Servicio a la industria y al comercio.....	0.25
n) Habitacional en comunidad rural.....	0.11
ñ) Desarrollo económico controlado intensidad baja.....	0.11
o) Desarrollo económico controlado intensidad media.....	0.07
p) Parque industrial o con vocación para este fin.....	0.00
q) Equipamiento urbano.....	0.13
r) Otros.....	0.12

IV. ....

V. Por la expedición, modificación, y prórroga de la licencia de urbanización de la licencia de urbanización en cualquier clasificación se pagará, por evento:...263.00

Más por cada lote vendible de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Habitacional densidad alta.....	1.30
b) Habitacional densidad media.....	1.30
c) Habitacional densidad baja.....	1.30
d) Habitación campestre o aislada.....	1.30
e) Turístico.....	1.30
f) Otros.....	1.30

VI. ....

VII.- Por la supervisión de las obras de urbanización hasta 5.00 has. El costo será por metro cuadrado vendible de la obra, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Habitacional densidad alta.....	0.038
------------------------------------	-------

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and initials*





# ACTAS DE CABILDO

203v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

- b) Habitacional densidad media.....0.036
  - c) Habitacional densidad baja.....0.034
  - d) Habitación campestre o aislada.....0.022
  - e) Turístico.....0.022
  - f) Comercio y servicios.....0.022
  - g) Oficinas administrativas.....0.025
  - h) Abastos, almacenamientos, y talleres especiales.....0.022
  - i) Manufacturas y usos industriales:
  - 1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.024
  - 2.- Industria de mediano impacto.....0.024
  - 3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....0.024
  - j) Otros.....de 0.022 a 0.038
- VII BIS. Por la supervisión de las obras de urbanización superiores a 5.00 has. El costo será por metro cuadrado vendible de la obra, de acuerdo a la siguiente clasificación:
- a) Habitacional densidad alta.....0.025
  - b) Habitacional densidad media.....0.022
  - c) Habitacional densidad baja.....0.018
  - d) Habitación campestre o aislada.....0.016
  - e) Turístico.....0.016
  - f) Comercio y servicios.....0.016
  - g) Oficinas administrativas.....0.018
  - h) Abastos, almacenamientos, y talleres especiales.....0.016
  - i) Manufacturas y usos industriales:
  - 1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.017
  - 2.- Industria de mediano impacto.....0.017
  - 3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....0.017
  - j) Otros.....de 0.016 a 0.022

VIII. Por la incorporación municipal de predios rústicos interurbanos a zona urbana, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se pagará el monto que se determine en función del estudio técnico elaborado por la dependencia municipal competente, por lote:

Unidad de medida  
y actualización

- a) Habitacional densidad alta.....0.08
- b) Habitacional densidad media.....0.12
- c) Habitacional densidad baja.....0.26
- d) Habitación campestre o aislada.....0.45
- e) Turístico.....0.45
- f) Comercio y servicios.....0.40
- g) Oficinas administrativas.....0.42
- h) Abastos, almacenamientos y talleres especiales.....0.20
- i) Manufacturas y usos industriales:
- 1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.35
- 2.- Industria de mediano impacto.....0.35
- 3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....0.35
- j) Otros.....de 0.08 a 0.42

IX. ....:

ARTICULO 69.- .....  
Unidad de medida  
y actualización





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

204

- I. ...
- a).- Perito de proyecto de urbanización (persona física).....60.00
- b).- Perito de proyecto de urbanización (persona moral).....120.00
- c).- Perito de obra o edificación (DRO) persona física.....60.00
- d).- Perito de obra o edificación (DRO) persona moral.....120.00
- e).- Corresponsable de obra en instalaciones y redes, en estructuras y en diseño arquitectónico (persona física).....60.00
- f).- Corresponsable de obra en instalaciones y redes, en estructuras y en diseño arquitectónico (persona moral).....121.00
- g) Supervisor Municipal.....57.00

Por refrendos a los registros dentro del periodo autorizado se causará el 50 por ciento del importe de la tarifa en vigor.

II.- .....

.....  
ARTÍCULO 76.- .....

Unidad de medida y actualización

A.-.....

B.- .....

ARTÍCULO 81.-.....

Unidad de medida y actualización

a).-

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ...
- 4. ...
- 5. .
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ....
- 9. ....
- 10. ....
- 11. ....
- 12. ....
- 13. ....
- 14. ....
- 15. ....
- 16. ....
- 17. ....
- 18. ....
- 19. ....
- 20. ...
- 21. .
- 22. ...
- 23. ....
- 24. ....
- 25. ....
- 26. ....
- 27. ....
- 28. ....
- 29. ....
- 30. ....
- 31. ....
- 32. ...





# ACTAS DE CABILDO

204v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- 33. ....
  - 34. ....
  - 35. ....
  - 36. ....
  - 37. ...
  - 38. Tiendas de conveniencia.....190.00
  - 39. Casinos de juegos, apuestas y similares.....10,500.00
  - 40. Otros giros no especificados.....de 26.00 a 1,050.00
  - b).- ....
  - c).- ....
  - d).- ....
  - e).- ....
  - f).- . Por la expedición de permisos para la realización de eventos sociales, pagarán en unidades de medida y actualización por cada vez:
    - 1. ...
    - 2. ....
    - 3. ....
    - 4. ....
    - 5. ...
    - 6. ...
    - 7. ...
    - 8. Jaripeo en zona rural.....8.00
    - 9. Baile en zona rural.....10.00
    - 10. ...
  - g) Por la expedición de permisos para el funcionamiento temporal, exclusivamente en feria y festivales en los que se expendan bebidas alcohólicas, por cada día.....de 1.00 a 100.00
  - h) Por la expedición de permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos públicos en zona urbana, por evento.....de 5.00 a 50.00
  - i) Por la expedición de permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos públicos en zona rural, por evento.....de 1.00 a 25.00
- ARTÍCULO 82.- .....
- Unidad de medida y actualización
- 1).- ...
  - 2).- ....
- ARTÍCULO 83.- .....
- Unidad de medida y actualización
- I. ....
  - a) al I) .....
  - m).- Capitulaciones matrimoniales e inspección de bienes y deudas.....5.30
  - n).- Acta de nacimiento, defunción, matrimonio.....0.60
  - ñ).- Los demás actos, cada uno.....1.10
  - II. ....
  - a) ....
  - b) ....
  - c).- Registro de los demás actos.....11.00
  - III.-.....
  - .....
- ARTÍCULO 84.- .....
- Unidad de medida y actualización
- I.- .....

FG

S

G

U

U

U

U

B

U





# ACTAS DE CABILDO

205

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- a) al d) ....
- e).- De plano de fraccionamiento.....4.60
- f)....
- g)....
- h).- Copia fotostática de planos de predios rústicos:
  - 1.-Hasta 1-00-00 hectáreas.....7.40
  - 2.- De 1-00-01 a 3-00-00 hectáreas.....11.00
  - 3.- De 3-00-01 a 5-00-00 hectáreas.....13.70
  - 4.- Más de 5-00-00 hectáreas.....16.80
- i) al m) ....
- n).- Otras copias no especificadas.....13.00
- ñ).- Copia fotostática simple por mancha ejidal y por hoja.....4.80
- o).- Plano general a diferentes escalas:
  - 1.- Graficado y certificado incluyendo manzanas, predios y calles...7.40
  - 2.- Por cada impresión de hasta 1.10 x 0.84 metros.....8.40
  - 3.- Por cada capa adicional al plano general.....2.60
  - 4.- Por cada impresión de la capa de hasta 1.10 x 0.84.....2.60
- II.....
- a) al d)....
- e).- Informes catastrales relacionados con los predios registrados, a solicitud de los interesados:
  - 1.- Certificado.....1.90
  - 2.- Sin certificar.....1.10
- f).- Por avalúo o rectificación de avalúo de predio urbano, rustico o intraurbano, que se practiquen a solicitud del interesado:
  - 1.- Hasta un valor catastral equivalente a 3,814 UMA.....2.10
  - 2.- Cuando el valor catastral este entre 3,815 y 4,964 UMA.....2.80
  - 3.- Cuando el valor catastral este entre 4,965 y 6,116 UMA.....3.70
  - 4.- Más de un valor catastral equivalente a 6,116 UMA, se pagara sobre dicho valor, el 0.01%.
  - 5.- Por la expedición de avalúos que refieran a años anteriores al que está en curso, se pagará el derecho correspondiente al 0.01% del valor catastral actual del predio.
- III. ....
- a)....
- b)....
- c)....
- d).- DEROGADO.
- IV. Fusiones, subdivisiones, cesiones y registros:
  - a) Por la fusión o subdivisión de predios, cuando el valor catastral de los predios fusionados o subdivididos sea de:
    - 1.- Hasta un valor catastral equivalente a 2,250.00 unidades de medida y actualización.....2.40
    - 2.- Más de un valor catastral equivalente a 2,250.00 unidades de medida y actualización, se pagará sobre dicho valor el.....0.1 por ciento
  - b) Registro de cesión de derechos de predios registrados catastralmente sólo para el pago de impuesto predial.....2.40
  - c) Por el registro de actas o avisos notariales en los que se constituya o modifique el régimen de propiedad en condominio:
    - Por cada lote, departamento, finca o local.....1.90
  - d) Por inscripción o registro de títulos documentos públicos o privados, en virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o posesión de bienes inmuebles o modifiquen los registros catastrales:
    - 1.- Cuando el valor del inmueble sea hasta el equivalente a 6,111.00 unidades de medida y actualización.....1.90
    - 2.- Cuando el valor del inmueble sea mayor al equivalente de 6,111.00 unidades de medida y actualización.....2.80

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner.





# ACTAS DE CABILDO

200v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

e) Por la búsqueda y expedición de información catastral de predios urbanos.....1.90

V. Inscripciones:

a) Registro de cesión de derechos de predios registrados catastralmente solo para el pago de impuesto predial.....2.40

b) Por el registro de actas o avisos notariales en los que se constituya o modifique el régimen de propiedad en condominio:

-Por cada lote, departamento, finca o Local.....1.90

c) Por inscripción o registro de títulos documentos públicos o privados, en virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o posesión de bienes inmuebles o modifiquen los registros catastrales:

1.- Cuando el valor del inmueble del inmueble sea hasta el equivalente a 6,111.00 unidades de medida y actualización.....1.90

2.- Cuando el valor del inmueble sea mayor al equivalente a 6,111.00 unidades de medida y actualización.....2.80

d) Por modificar registros manifestados erróneamente.....1.90

VI. Cartografía digital:

a).- Por cartografía a escala 1:1,000 en formato digital por cada mancha urbana que incluya:

1.-Archivos DXF (manzanas, predios y nomenclaturas de calles).....79.00

2.-Por cada capa adicional.....21.00

b) Por cartografía en formato digital por cada mancha urbana que incluya:

1.- Archivo en formato "Shape", manzanas y predios.....105.00

2.- Por cada capa adicional.....53.00

c) Por cartografía a escala 1:1,000 en formato digital de los distintos polígonos ejidales, parcelarios, solares o predios de la pequeña propiedad del municipio:

1.- Archivos en formato DXF (predios).....79.00

2.- Por cada capa adicional.....21.00

d) Por cartografía en formato digital por cada polígono ejidal parcelario, solar o predios de la pequeña propiedad del municipio:

1.- Archivos en formato "Shape" (predios).....105.00

2.- Por cada capa adicional.....53.00

e) Por cartografía en formato digital en archivo de formato PDF:

1.- Por mancha urbana (manzanas, predios, y nomenclaturas de calles).....39.00

2.- Por cada capa adicional en mancha urbana.....11.00

3.- Por cada polígono ejidal parcelario, solar o predios de la pequeña propiedad por Municipio.....39.00

4.- Por cada capa adicional de polígonos parcelarios, solares o predios de la pequeña Propiedad.....11.00

VII.- DEROGA

VIII.- DEROGA

ARTÍCULO 85.- Los montos establecidos para que la dependencia municipal competente otorgue las siguientes autorizaciones, certificaciones y permisos son:

Unidad de medida y actualización

I. Por el dictamen del informe de factibilidad ambiental para:

a) Obras o actividades con inversión menor de 650.00 unidades de medida y actualización.....0.00

b) Obras o actividades con inversión mayor de 650.00 unidades de medida y actualización:

1.- Por la recepción y evaluación.....21.00

2.- Por el otorgamiento del dictamen.....11.00

3.- por la revalidación del dictamen.....11.00

II. Por el dictamen de la manifestación de impacto ambiental modalidad MIA 1:

a) Por la recepción y evaluación.....53.00

b) Por la otorgamiento del dictamen.....21.00

c) Por la revalidación del dictamen.....21.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right.





# ACTAS DE CABILDO

206

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- III.- Por el dictamen de la manifestación de impacto ambiental MIA 2:
  - a) Por la recepción y evaluación.....84.00
  - b) Por la otorgamiento del dictamen.....42.00
  - c) Por la revalidación del dictamen.....32.00
- IV. Por la autorización para la poda o derribo de cada árbol, tomando en cuenta la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, de:
  - a) Especies comerciales (frutales y de ornato) o industriales:
    - 1.- Por poda:.....0.00
    - 2.- Por derribo:
      - Árboles hasta 30 ctms. de diámetro de fuste principal.....2.10
      - Árboles de 31 hasta 50 ctms. de diámetro de fuste principal.....20
      - Árboles de 51 hasta 70 ctms. de diámetro de fuste principal..... 5.30
      - Árboles de más de 70 ctms. de diámetro de fuste principal...11.00
  - V. Por la expedición de la cédula de calibración de equipo de perifoneo:
    - a) Por la emisión de 1 a 2 mensajes.....1.10
    - b) Por la emisión de 3 a 4 mensajes.....2.10
  - VI. Por la expedición de autorizaciones, certificaciones y dictámenes no previstos en este artículo.....de 1.10 a 105.00
- Artículo 86.-.....
  - I.- .....
  - II. Por la realización de visitas de inspección.....2.00
  - III. Por la emisión del dictamen de seguridad:
    - a) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de bajo impacto 2.00
    - b) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de medio impacto 8.00
    - c) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de medio impacto 13.00
  - IV. revisión y dictamen del programa interno de protección civil:
    - a) Riesgo bajo 20.00
    - b) Riesgo medio 60.00
    - c) Riesgo alto 90.00

## ARTÍCULO 87.- .....

- a).- Examen por persona.....0.80
- b).- Examen por visita.....1.50
- .....

Unidad de medida y actualización

## ARTÍCULO 88.- Los derechos por el uso de la vía pública y estacionamiento se causaran y pagaran conforme a la siguiente tarifa:

- I. Estacionamiento de automóviles de sitio, anualmente, por cajón.....8.40
- II. Camiones y camionetas de alquiler, que hagan sitio, anualmente, por cajón.....5.30
- III. Camiones urbanos y minibuses para transporte urbano, anualmente.....8.40
- IV.- Estacionamiento público propiedad municipal:
  - a).- Por la primera hora.....0.16

Unidad de medida y actualización

*As*

*As*  
*FG*  
27

*206*  
*[Handwritten signatures and marks]*





# ACTAS DE CABILDO

206 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

b).- Después de la primera hora se incrementará, por cada hora.....0.08  
 V.- Por el estacionamiento de vehículos de motor en la vía pública donde existan estacionómetros se pagará por cada 20 minutos.....0.028  
 VI. Por el uso de la vía pública de puestos fijos, semifijos o ambulantes que se instalen en la misma, incluyendo tianguis, diariamente por metro lineal de frente:

- a).- Venta de productos de canasta básica.....0.12
- b).- Venta de productos no básicos.....0.14
- c).- Venta de productos suntuarios.....0.16

Por los conceptos a que se refiere esta fracción, las personas mayores de 60 años y los tianguistas, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

VII. Las personas físicas o morales que instalen o tengan instalados aparatos de telefonía en las vías y áreas públicas urbanas del municipio pagarán mensualmente por caseta.....2.10

VIII. Otros derechos no especificados en esta sección.....2.40

## SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTICULO 88 BIS.- Los servicios de seguridad que soliciten los particulares, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por servicio de patrullaje en vialidades del municipio por desfiles de promoción de firmas comerciales y espectáculos, por evento.....23.10

II. Por servicio de patrullaje en vialidades del municipio por desfiles deportivos, sociales, culturales y religiosos.....0.00

ARTÍCULO 93.- .....

I. ....

II. ....

III. Los particulares que soliciten el servicio de alumbrado en las canchas de futbol de las unidades deportivas, pagarán por cada hora.....1.60

ARTICULO 94.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público las acciones de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos, así como el saneamiento y limpieza de construcciones deshabitadas, lotes y predios baldíos.

ARTÍCULO 96.- .....

Unidad de medida  
y actualización

I.- .....

a) .....

b) .....

1.- Por tonelada.....15.80

2.- Por metro cubico compactado .....11.00

3.- Por cada metro sin compactar .....5.30

4.- Por cada tambo de 200 litros.....2.10

5.- Por cada contenedor.....12.60

II. Cuando se requiera el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete.....25.00

III. Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia o rellenos sanitarios del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción .....5.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right.





# ACTAS DE CABILDO

Incurrirá en rebeldía el titular del predio que no lleve a cabo la limpieza y traslado dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación.

IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez.....0.06

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario

- a) Por tonelada.....5.00
- b) Por metro cubico compactado.....10.00
- c) Por metro cubico son compactar.....5.00
- d) Por cada tambo de 200 litros.....2.00

VI. ....

ARTICULO 98.- .....

Unidad de medida  
y actualización

I. a VII. ....

ARTICULO 99.- Por el permiso de construcción de monumentos, se cobrará el uno por ciento del monto de la construcción, incluyendo materiales y mano de obra. Si este pago resulta inferior a dos unidades de medida y actualización, se cobrará esta cantidad.

ARTÍCULO 101.- Las personas que realicen la matanza de cualquier clase de animales, dentro del rastro, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Unidad de medida  
y actualización

I. Por cabeza de ganado:

- a).- Vacuno.....1.40
- b).- Porcino.....0.70
- c).- Lanar o caprino.....0.60

II. Por cabeza de aves:.....0.05

III. Por los servicios de permanencia de los animales destinados al sacrificio, pasando de 24 horas, pagarán diariamente por cabeza:

- a).- Ganado vacuno.....0.15
- b).- Ganado porcino.....0.08
- c).- Ganado lanar o caprino.....0.09

ARTÍCULO 108.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagaran a este, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:

Unidad de medida  
y actualización

I. Arrendamiento de mercados, se pagará según la tarifa siguiente:

- a) Accesorias
  - Interiores .....4.20
  - Exteriores.....5.30
- b).- Locales
  - En interiores.....2.60
  - Puesto en patio hasta 2.00 M2.....2.10
  - Por metro adicional.....1.10
- c) Vendedores de fruta de temporada y varios.....1.10

II.- Concesión de locales en parques y jardines municipales, previa autorización del Cabildo.....2.10

III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez .....11.00

III. Arrendamiento de áreas públicas para espectáculos masivos organizados por particulares .....Según acuerdo aprobado por el Cabildo

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and initials on the right margin]*





# ACTAS DE CABILDO

207 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

V. El importe de las rentas de otros bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, será fijado en los contratos respectivos por el Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 109.- .....

Unidad de medida  
y actualización

- I. Chiqueros especiales, por cabeza .....0.30
- II. Corrales para guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia, por cada uno.....0.60

ARTÍCULO 110.- .....

Unidad de medida  
y actualización

- I. Construcción y venta de gavetas para fosas en el cementerio.....107.00 a 560.00

II. ....

ARTÍCULO 112.- .....

Unidad de medida y actualización

- I. Solicitud de expedición o refrendo de licencia para negocio.....1.10
- II. Solicitud de licencia de uso del suelo.....1.10
- III. Solicitud de alineamiento y número oficial.....1.10
- IV. Solicitud de licencia de construcción.....1.10
- V. Solicitud de aviso de transmisión patrimonial.....1.10
- VI. Solicitud de subdivisiones.....3.20
- VII. Solicitud de matrimonio.....2.10
- VIII. Solicitud de expedición o refrendo de licencia para bebidas alcohólicas.....2.10
- IX. Solicitud de otro tipo.....2.10

ARTÍCULO 117.- .....

Unidad de medida  
y actualización

- I. Servicio de arrastre de grúa en la zona conurbada de la ciudad .....7.40
- II. Kilómetro adicional por arrastre fuera de la zona conurbada.....0.40
- III. Por maniobras especiales de.....7.40 a 21.00

ARTÍCULO 118.- Los productos que por los conceptos que a continuación se detallan, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas:

Unidad de medida  
y actualización

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. En pipa de agua a domicilio dentro del área urbana para uso doméstico.....11.00
- VI. ....
- VII.-.....

ARTÍCULO 121.- Los recargos a que se refiere el Código, serán condonables con la autorización del Congreso y a petición del Municipio.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, a más tardar el día que se aprobó.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 23 del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Quiero hacer una propuesta a este Cabildo y espero que caiga en tierra fértil. La propuesta es: *que se modifique lo necesario en el reglamento a fin de que éste dictamen se presente a más tardar el día 30 de noviembre a los integrantes de Cabildo.* A efecto de que tengamos la oportunidad de estudiarlo, revisarlo minuciosamente, puesto que estos días de diciembre me parece que es por tradición, por costumbre el deseo de tener unos días de descanso y estar con la familia y creo que es valido, me parece que si se presenta este dictamen en noviembre y además debería de ser motivo de una sesión ordinaria y no extraordinaria; lo podemos considerar en cualquiera de las sesiones ordinarias de diciembre. Por supuesto antes de que nos lleguen estas épocas de que queremos retirarnos cada uno con su familia, ojala que caiga en tierra fértil me parece que es factible, ¿por qué la propuesta? Todos sabemos que cualquier dictamen que se ponga a consideración de cabildo es muy importante pero la Ley de Hacienda reviste mucha más importancia porque del contenido de la misma se afecta a la población de diferente manera y no digo si positivo o negativo, simplemente se afecta. Me es imposible que primero, tengo que decir que estoy leyendo el dictamen rápidamente y por otra parte que se citan las comisiones para trabajarlo el día 20, nos lo entregan el día 22 con la intención de hacer una extraordinaria, tenerlo apenas 24 horas antes, ¿nadie puede darse cuenta que esto no es posible? apenas leerlo, pero mucho menos, analizarlo, menos estudiarlo o proponer cualquier cosa, veo esto y me digo que si nos evaluaran por este dictamen a los integrantes de cabildo mucho me temo que la evaluación no sería del todo buena, cuando menos yo estaría reprobada, porque lo acabo de tener en corto y para que le tenga que hacer las consideraciones se requiere tiempo, por eso la propuesta. No es justo que nosotros estamos recibiendo un sueldo que le cuesta a la gente de allá a los de afuera, a los habitantes, y si a los maestros los están evaluando y si no pasan los despiden la pregunta es ¿que debería hacernos a nosotros la población? ¿tendríamos que ir a la revocación de mandato? Me temo mucho que si ahorita alguien viniese y nos examinara con esta ley, insisto, saldríamos muy mal evaluados, por eso son las consideraciones y algo más ¿Síndico, usted es el representante legal de ayuntamiento?, es una pregunta. Está en el reglamento, usted es el representante legal. Me parece que no es cualquier cosa serlo y yo

20  
1

31

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





# ACTAS DE CABILDO

068 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

tuve ayer para lamentar cuando se estaba planteando que se hiciera la sesión ahora y creo que era importante que nos dieran tiempo para estudiarlo y usted dijo *la mayoritamos y ya*, quiero recordarles aquí que el cabildo es la máxima autoridad de este ayuntamiento no lo es el presidente municipal, tiene sobre si la responsabilidad de todo lo que se haga y el presidente es el ejecutor, el que lleva a cabo las cuentas de este cabildo y creo Presidente que tenemos que considerar que se le dé el espacio, la fuerza que debe tener éste cabildo y que usted mismo debe asumir su espacio y que si bien es cierto nos pueden mayoritear, pues parece que en el pecado se llevará la penitencia porque no nos están mayoriteando a quienes somos capaces de levantar la voz y decir que queremos que el trabajo se dignifique, los habitante de este municipio están esperando nuestro mejor trabajo consciente y responsable, Cuando leo declaraciones, a propósito de que seguramente la prensa está equivocada, en el tema de que los parquímetros están aprobados y se va echar a andar y cuando yo se lo mismo, la prensa está equivocada ¿verdad? ayer amanecí con estos comentarios y alguien me dijo que el tema de los parquímetros va y punto. Esto es algo que debemos de revisar muy bien y todo lo que impacta a la población. Este dictamen se retiró del orden del día y luego aparece que el presidente dice que finalmente esto va y ya dije lo que pasa porque estamos tratando de hacer un trabajo a favor de la población y cuando insisto en esto y veo esas declaraciones me pregunto si estamos ubicados en el papel de cada cual. A propósito de la declaración espero que sea equivocada, es una muestra que nos llama la atención y habría muchas cosas que decir pero me uní con mucho gusto con la regidora Alina y sus comentarios porque tuvimos para aprender y lo que ella expresó es el tema al que estoy aludiendo aquí, que debemos trabajar mucho aquí, cuando digo que la administración tiene muchas cuentas pendientes y que en el informe de gobierno hablamos de las mejores cosas, de las que nos conviene. Me parecen que los ciudadanos deben estar enterados del trabajo que estamos haciendo en cabildo y de qué manera lo estamos haciendo, me uní a Alina porque cuando hacemos consideraciones que son de peso y son una oportunidad para cada uno, creo que todos debemos unirnos, finalmente quiero decir que este dictamen a semejanza de los que dijo Alina no está firmado por la regidora Esmeralda Cárdenas que debo comentar que es una persona juiciosa, que trabaja y se esfuerza por hacer bien su trabajo, con estas consideraciones termino, no tengo más que decir, no tengo elementos para votar a favor este dictamen, pero tengo una esperanza de que





# ACTAS DE CABILDO

1

cuando lo revisen en el Congreso del Estado, los diputados hagan bien su trabajo.

-----  
El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano refirió: Empezaré por decir que la Comisión de Hacienda hizo bien su trabajo, lo hizo de manera responsable, analítica y en lo personal renegando pero por las deficiencias en el documento, pero no por ello dejamos de ser responsables y hacer esto bien, pensando en la gente a la que nos debemos como bien lo señala, la que nos paga por hacer nuestro trabajo, por estar pendiente de nuestras comisiones, de estar pendientes de todos los asuntos municipales que debemos ver aquí, pero también lo hacemos pensando en la administración municipal porque sin la recaudación la gente no nos paga, voy a decirles que la Ley de Hacienda es el instrumento fundamental para general los recursos que la administración municipal requiere para la prestación de los servicios públicos e infraestructura, hay una inscripción especial en este proyecto de Ley que es solamente actualizarla y los artículo que dependen de catastro y desarrollo urbano, es sólo una adecuación específica a la que el nuevo reglamento de zonificación establece, trabajamos el dictamen sí, el día 20 en una larga sesión de trabajo en la que debo agradecerle a Esmeralda que estuvo ahí hasta las siete de la tarde, sesión de muchas horas que además nos invitó la comida, eso demuestra la entrega y el interés. En el tema de catastro y desarrollo urbano, cito estos dos porque son más amplios, el propio director de catastro hizo el señalamiento cuando le cuestionábamos sobre el cambio y la razón fundamental es que la Ley de Registro de Territorio le establece al instituto una clasificación de servicios y nosotros la variábamos en algunos términos y por eso lo homologamos a como están los conceptos en el Instituto de Territorio y las tarifas, no competimos por tarifas pero tampoco tenemos conceptos distintos o prestamos servicios de manera distinta, cito estas dos áreas porque son las más distintivas y hay que reconocer que el año pasado por estas fechas propusimos una modificación a la Ley de Hacienda relativa a servicios públicos en limpia y sanidad para actualizar el cobro que se hace a particulares que de nueva cuenta se retoma y se inserta tal cual es la iniciativa del año pasado que no fue dictaminada, a lo mejor lo aceptaría así el Congreso, no sé. Entonces esta ley está pues analizada, de manera responsable cuidando los efectos en los ciudadanos sin restarles la responsabilidad constitucional para contribuir pero también pensando en la administración municipal, en lo que demanda la ciudad para su mantenimiento, prestación de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

A/B





# ACTAS DE CABILDO

2014

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

servicios y creación de infraestructura. Sin duda que está en manos del Congreso de revisar este documento fiscal y señalar lo que deseen decirnos, eso será en el área legislativa y ellos tendrán la voz y el voto porque son autoridad fiscal. Me parece que la propuesta de la regidora Abaroa es acertada, sólo que tendremos que realizar una iniciativa de modificación constitucional primero y luego habremos de ir a la Ley del Municipio Libre y después al Código Fiscal y la propia Ley de Hacienda porque no necesariamente tiene que reformarse cada año.-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García comentó: Aprovecho para adherirme a esta iniciativa sobre todo por la materia que nos ocupa, me parece que reviste la mayor relevancia el poder tener plazos mas holgados para la revisión de los documentos, sin embargo y al amparo de la propia legislación vigente me parece que también es preciso hacer un reconocimiento al trabajo que ha venido haciendo la Comisión de Hacienda en la presentación del dictamen que hoy nos ocupa y en el marco de este ambiente prenavideño, tan cercano a la tradición y a los buenos propósitos, también decir que no tiene el animo de politizar el comentario pero sí aclarar que el tema del mayoriteo no vino ni de mí, ni del síndico que no ocupa que lo defienda, nada más para puntualizar no vino en ese sentido, no es el espíritu tampoco que comparto en mi calidad de presidente municipal al tratar los asuntos de que nada mas sean sacados sin la mayor reflexión, pero también es cierto que hoy éste es el marco regulatorio, que debemos modificarlo para tener mas tiempo para el análisis, estoy totalmente de acuerdo y al igual que cuando se discutió aquel asunto del otorgamiento de las licencias para establecimiento de negocios con consumo de venta de bebidas alcohólicas, seguimos a la espera de la iniciativa ya se pasó mas de un año y la regidora Esmeralda que sistemáticamente se ha opuesto a votar estos dictámenes no ha presentado tampoco la iniciativa, hoy entiendo que adelantó sus vacaciones por lo cual no se presenta a la sesión y que es consistente con las sesiones en las que se discuten temas delicados, siempre encontrará un argumento para no presentarse y en el tema de parquímetros y para terminar, decir que sí en efecto expresé mi punto de vista, soy de la opinión de que debemos de buscar mecanismo para hacer más eficiente el aprovechamiento de los limitados espacios que tenemos en el centro pero también que una vez expresados algunos regidores su intención de tener más información para seguir reflexionando sobre este tema; es un asunto que estaba en discusión y en su momento podrían integrarse algunas otras

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and the number 34.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

10

personas a la misma como dirigentes de partido y gente que está solicitando tener más información sobre el particular, ellas podrán sumarse a ésta reflexión y en su momento, cuando se considere que ha sido suficientemente discutido y votado el tema, se retomará. La intención de presentar esa iniciativa, también buscando con ello mejores condiciones para que los limitados espacios que tenemos en la zona centro permitan que se incremente el comercio, el turismo y la visita de las personas a esta zona.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López agregó: El Síndico no tiene necesidad de que nadie lo defienda, porque además no lo estoy agrediendo, estoy hablando de una verdad, de algo que se vio ayer en la sala lo dijo él, "lo mayoriteamos y ya", cuando yo dije que no tenemos tiempo para revisar, si yo hubiera dicho algo que lo ofendiera tendría que defenderse y yo me quedé para lamentarlo y él sabe ¿dónde está su honestidad? sabe si es verdad lo que estoy diciendo. Tampoco creo que la Regidora Esmeralda necesite defensa porque está haciendo un trabajo adecuado. En el tema del Reglamento que alude en cuestión de bebidas yo también lo estoy esperando pero hay una Comisión de Reglamentos que debe encargarse de esa propuesta, una vez que se acuerda es la Comisión correspondiente quien debe hacer el dictamen, puedo estar equivocada pero yo por mi parte estoy esperando que la comisión se encargue de este tema.-----

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García puntualizó: Aquí está la relación de las sesiones y las ausencias de las sesiones en las que hay temas delicados, relevantes, como la Ley de Hacienda, la contratación de créditos y todo lo demás y las reiteradas ausencias de la Regidora Esmeralda Cárdenas, las hemos remitido para que se revisen.-----

El Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval mencionó: Independientemente de las precisiones que aquí se han hecho, creo que la Comisión de Hacienda está conducida por personas muy calificadas y debemos depositarles la confianza cuando tenemos dictámenes que son de carácter tan urgente como éste, pues también sabemos que estamos en buenas manos con integrantes de la comisión que son muy calificados.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.---

**SEPTIMO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza un subsidio extraordinario al Instituto de Planeación

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'FG.' below it, and another signature at the bottom.

Handwritten initials 'Ag' in blue ink at the bottom left.

Handwritten initials 'Am' and the number '35' in blue ink at the bottom right.





# ACTAS DE CABILDO

210v

Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

para el Municipio de Colima (IPCO), hasta por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos). El cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Sindico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

### CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1780/2016, de fecha 15 de diciembre del 2016, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a ésta Comisión, el Oficio No. 02-IPCO-DG-175/2016, suscrito por el Ing. J. Jesús Ríos Aguilar, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice un subsidio por única vez y en una cantidad de hasta \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior para que la comisión, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-1780/2016, se encuentra oficio No. 02-IPCO-DG-175/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. J. Jesús Ríos Aguilar, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, en el cual señala que en atención a que el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima prevé en su presupuesto de ingresos 2016 la elaboración del Plan de Resiliencia Urbana para la Ciudad de Colima, y dentro del cual se desarrolló el Taller Estratégico de Resiliencia, el cual generó diversos gastos que en su oportunidad fueron absorbidos en el gasto del Instituto, además de que el subsidio no cubre la totalidad del gasto presupuestado para este año 2016, por lo que se solicita la autorización para que se incremente al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima el recurso correspondiente al subsidio Municipal, por única vez y en una cantidad de hasta \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). En el entendido de que dicha cantidad será utilizada para la operación del IPCO.

TERCERO.- Que de conformidad al artículo 273 fracción V con relación al 278 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como por el acuerdo de aprueba la creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima publicado el día 15 de abril del año 2006, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", fue instituido el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función principal auxiliar al Ayuntamiento en materia urbana, ambiental y de planeación, emitiendo opiniones, dictámenes y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso; así como asesorar al Ayuntamiento en materia de Planeación Integral con visión de corto, mediano y largo plazo, entre otros aspectos.-----

Su patrimonio estará integrado entre otras, con el Presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen entre otras cosas, según lo dispone el Artículo 6, del Acuerdo de creación del instituto.-----

CUARTO.- Cabe destacar que el subsidio presupuestado del Instituto no cubre la totalidad del gasto para este año 2016, por lo que se solicitó la autorización para que se incremente al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima el recurso correspondiente al subsidio Municipal, por única vez y en una cantidad de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por parte del Ing. Jesús Ríos Aguilar, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, derivado de los gastos extraordinarios que se tuvieron y con motivo del cumplimiento de la alta encomienda institucional que lleva a cabo el instituto según lo expuesto en los considerandos anteriores, por lo que esta Comisión de Hacienda Municipal, considera aprobar la autorización de incremento al subsidio para el organismo público descentralizado de este ayuntamiento, denominado Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión dictaminando en tiempo y forma, conjuntamente con el Síndico Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:-----

### ACUERDO:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'FG', 'S', 'H', 'D', 'A', 'B', and 'M'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.





# ACTAS DE CABILDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza un subsidio extraordinario al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) por la cantidad de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); para aplicarse en los términos y condiciones señalados en el considerado **SEGUNDO** del presente dictamen.-----  
**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, así como al Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.  
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 23 de Diciembre del 2016.-----

El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano comentó: Se giró a todos vía electrónica el dictamen pero hubo observaciones que hizo la regidora Esmeralda y creímos que con dichas observaciones se fortalecía. Así lo juzgamos, hubo esa adición en el Considerando Tercero, por ello que no coincida en el texto pero esencialmente el propósito es aprobar el subsidio adicional toda vez que es derivado de una serie de actividades realizadas por el Instituto de Planeación.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López agregó: Comenté que era diferente el Dictamen y ya aclarado y explicado, le doy las gracias.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Alvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA". El cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO**  
**Presente**

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1717/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-438/16**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA", ubicado al norte de la Ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el C. **ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO**, Representante Legal de la empresa promotora **LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V.**, presentó ante la dependencia municipal, oficio fecha 03 de octubre de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA".-----

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. **DGDS-439/2016**, de fecha 28 de noviembre del año en curso, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del

Handwritten initials: AB

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several others below.





# ACTAS DE CABILDO

211v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y con la Tercera Modificación a la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA" (Etapas 1-9).  
De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de 1,323.40 M<sup>2</sup>, de los cuales: 345.50 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad y 977.90 M<sup>2</sup> al área vendible., mismos que se distribuyen en 02 lotes que son los siguientes:

ETAPA 9					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE VENDIBLE (M <sup>2</sup> )	SUPERFICIE DE CESIÓN (M <sup>2</sup> )
02-01-06-367	59	H2-U	MARMOL	425.62	
	60	H2-U	MARMOL	552.28	

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
H2-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Baja)	2	977.90
Área Vendible	2	977.90
Área de Vialidad		345.50
Área Total	02	1,323.40

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la etapa a incorporar presentan una superficie total de 1,323.40 M<sup>2</sup>, integrada por 02 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), que integran una superficie de área vendible de 977.90 M<sup>2</sup> y una superficie de Vialidad de 345.50 M<sup>2</sup>. Etapa que no contempla áreas de cesión, ya que las mismas se encuentran identificadas dentro de la etapas Quinta, Sexta y Séptima, de conformidad con la Tercera Modificación a la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA" (Etapas 1-9), de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante oficio No. DGDS-297/2016, signada por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia al 19 de julio de 2018.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 03 de noviembre del 2016, en el fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA", se reunieron: los **CC. ING. A. BRUN SOLORZANO**, en su carácter Representante legal de la Empresa Promotora de dicho fraccionamiento "LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V." y el **ING. LUIS DE LA TORRE ESCOBOSA**, en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público, **C. José de Jesús González Dueñas**, en su carácter de Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Lic. German Sánchez Álvarez**, en su Carácter de Regidor y Presidente de la misma; con el Propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA", Etapa Nueve a lo que se observó lo siguiente:

- G) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- H) Esta concluida la Red Eléctrica de media y Baja tensión en el área a incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- I) Que se encuentra concluida la canalización de la red de alumbrado público, con el compromiso de realizar el cableado una vez que se inicie la construcción dentro de algún predio de la etapa incorporada, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima (Dicho acuerdo avalado por la Dirección General de Servicios Públicos, única y exclusivamente con el objeto de evitar el robo de cableado en una área deshabitada)
- J) Que existe el compromiso de colocar la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar, una vez analizada la propuesta del Promotor.
- K) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- L) Que se ha depositado la fianza no. 1478006 de fecha 13 de noviembre de 2016, de ACE FIANZAS MONTERREY S.A. DE C.V., por la cantidad de \$454,564.22 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 22/100 m.n.), que garantizarán la correcta ejecución de las obras de urbanización.





# ACTAS DE CABILDO

312

0

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA".-----

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del citado fraccionamiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 1,323.40 M<sup>2</sup>, de los cuales 345.50 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad y 977.90 M<sup>2</sup> corresponden al área vendible., misma que promueve el C. ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO, Representante Legal de la empresa "LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.", promotor del citado Fraccionamiento.-----

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal de la Etapa Nueve del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA", comprende un total de 02 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U).-----

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

**OCTAVO.-** En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga una fianza hasta por la cantidad de \$ 454,564.22 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 22/100 m.n), con póliza No. 1478006, misma que fue expedida por ACE FIANZAS MONTERREY S.A DE C.V., en fecha 13 de noviembre de 2013, a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Etapa Nueve.-----

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 22 veintidós días del mes diciembre del 2016.-

La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez comentó: Una vez más, con tristeza mi voto es en contra, porque es la misma situación. Espero que simplemente no se repita y que aprendamos de esto. Gracias.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con el voto en contra de las Regidoras: Fernanda Monserrat Guerra Alvarez, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez y Lic. María Elena Abaroa López. Se integra a los anexos de la presente acta.----

**NOVENO PUNTO.-**Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 45 minutos del día de su fecha.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

FG

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]






# ACTAS DE CABILDO


2124

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

  
LIC. HECTOR INSUA GARCIA,  
Presidente Municipal.

  
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,  
Secretario del H. Ayuntamiento.

  
LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,  
Síndico Municipal.

REGIDORES:

  
C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA  
ALVAREZ.

  
LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.


  
C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO  
HERNANDEZ.

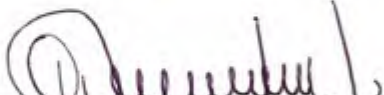
  
LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.


  
LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

  
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

  
LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

  
C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

  
LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

  
LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 66, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 23 de diciembre de 2016.

\*lore